

GOBIERNO

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.



El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—sabad:—Que los Señores Secretarios de la Exma. Comision Permanente y Consejo de Gobierno, se sirvieron decirme lo que sigue:

Núm. 2.—,La Comision Permanente del Estado de Tamaulipas, unida con los Diputados que ecsisten en la Capital, y el Consejo de Gobierno, en uso de la facultad que le concede el articulo 87 de la Constitucion del Estado, con caracter de Junta Legislativa, ha decretado lo siguiente:

Art. Unico:—Se faculta suficientemente al Gobierno para que dicte todas las providencias que juzgue oportunas, á fin de que las leyes de Hacienda tengan el mas esacto cumplimiento.

Y por disposicion de la Junta lo decimos á V. E. para su impresion, publicacion, circulacion y cumplimiento.

Dios y Libertad.—Ciudad Victoria Julio 11 de 1835.—Francisco Gonzalez Hidalgo, D. S. —Juan Patiño, Secro. Suplente del Consejo."

Y para que lo acordado tenga su puntual y ecsacto cumplimiento, mando se imprima, publique, y circule á quienes corresponda. Ciudad Victoria Julio 11 de 1835.

Francisco Vital Fernandez.



Francisco Villaseñor
Oficial mayor.

